

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001310300920090069000

En atención al escrito allegado (Cfr. Cdno. 01, Arch. 01), previo a resolver, se requiere que el escrito se remita desde la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la entidad. Lo mismo, respecto al otorgamiento del nuevo poder, resaltándose que frente a éste, aparte de lo indicado, observará lo dispuesto en el Art.5 Inc. 2, siendo necesario que en el poder se indique *“expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”*

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d3c0733600e1e0444dd1d5276146619f1f5c349f2e8e11cec27a987b15b0ba**

Documento generado en 26/01/2024 09:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>